

2.4 Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Tesorería y al Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad.

2.5 Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que tienen como objeto, entre otros aspectos, regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales.

Artículo 3°.- Delegar en la Viceministra de Gestión Ambiental y en la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales para el año fiscal 2011, las siguientes facultades:

a) Suscribir, dentro de sus respectivas competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.

b) Aprobar, previa presentación a la Alta Dirección, los estudios definitivos y demás documentos requeridos en la fase de inversión diferentes a la ejecución de obras, según corresponda la ejecución de sus proyectos de inversión pública.

Artículo 4°.- La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente en cada caso.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General para que efectúe la gestión que corresponda a fin que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

584578-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Incluyen 21 procedimientos administrativos en la relación que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 261-2010-MINCETUR/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2010

Visto el Informe N° 155-2010-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 653-2010-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR se aprobó el Reglamento Operativo del

Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, estableciéndose las reglas generales para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del referido Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas, señala que la VUCE entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la misma, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, por Resolución Ministerial N° 233-2010-MINCETUR/DM, se amplió la relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad Nros. 2010-024-DGS 2010-002-DGM, 2010-003-DGM, 2010-004-DGM, 2010-005-DGM, 2010-006-DGM, 2010-007-DGM, 2010-008-DGM y 2010-010-DGM, se han certificado los procedimientos administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, respectivamente, que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, además, de acuerdo al Acta de Conformidad N° 2010-023-DGS se ha certificado el procedimiento administrativo de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre el cual se podrá realizar las consultas técnicas reguladas en el artículo 12° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR;

Que, corresponde incorporar a la lista de procedimientos administrativos aprobados por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM modificada por Resolución Ministerial N° 233-2010-MINCETUR/DM, los procedimientos administrativos cuya correcta operación en la VUCE ha sido certificada mediante las Actas de conformidad señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que establece disposiciones referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior y aprueba el Reglamento Operativo de su componente de mercancías restringidas;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,

Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM modificada por Resolución Ministerial N° 233-2010-MINCETUR/DM, mediante la inclusión de veintiún (21) procedimientos administrativos que se detallan en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- A partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, podrá realizarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, las consultas técnicas reguladas en el artículo 12° del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, ante la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL
N° 261-2010-MINCETUR/DM QUE INCORPORA 21
PROCEDIMIENTOS AL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS QUE SE
TRAMITAN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO
EXTERIOR APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N°137-2010-MINCETUR/DM**

Item	Denominación del Procedimiento	Entidad Competente
41	Cambio de Titular de la Autorización Sanitaria de Plaguicidas y Desinfectantes de Uso Doméstico, Industrial y en Salud Pública.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)- DIGESA
42	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios de Higiene Doméstica Nacional o Importado, no considerados en la Decisión 706 de la Comunidad Andina	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
43	Certificado de Registro Sanitario de Medicamento Importado: A) Con la misma fórmula o composición, fabricante y país, aún cuando tenga diferente denominación o marca. B) Que, aún cuando tenga diferente denominación o marca, la misma fórmula de principios activos, forma farmacéutica, dosificación y acciones terapéuticas pero diferentes excipientes, fabricante y país.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
44	Certificado de Registro Sanitario de Productos Dietéticos y edulcorantes, Sanitarios y de higiene doméstica no comprendidos en la Decisión 706 de la Comunidad Andina, material o insumos, Instrumental y equipos de uso médico quirúrgico u odontológico, biológicos, agentes de diagnóstico, radiofármacos y productos homeopáticos: A) Con la misma fórmula o composición, fabricante y país, aún cuando tenga diferente denominación o marca. B) Que, aún cuando tenga diferente denominación o marca, la misma fórmula de principios activos, forma farmacéutica, dosificación y acciones terapéuticas pero diferentes excipientes, fabricantes y país.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
45	Certificado de Registro Sanitario de Productos Galénicos y Recursos Terapéuticos Naturales, importados A) Con la misma fórmula o composición, fabricante y país, aún cuando tenga diferente denominación o marca B) Que, aún cuando tenga diferente denominación o marca, la misma fórmula de principios activos, forma farmacéutica, dosificación y acciones terapéuticas pero mismos excipientes, fabricantes y país.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
46	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológicos, Homeopáticos, Radiofármacos y Agentes de Diagnóstico, Nacionales e Importados.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
47	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológicos, Homeopáticos, Radiofármacos, Agentes de Diagnóstico, fabricados por encargo.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
48	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológicos, Homeopáticos, Radiofármacos, Agentes de Diagnóstico (Nacional e Importado) utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo Titular cuando el producto no ha sido comercializado.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
49	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológicos, Homeopáticos, Radiofármacos, Agentes de Diagnóstico, utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado en un tercer país por encargo de una empresa farmacéutica del país exportador del producto que no se comercializa ni se consume en el país fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
50	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológicos, Homeopáticos, Radiofármacos, Agentes de Diagnóstico, utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado por etapas en diferentes países y comercializado en uno de ellos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
51	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Biológico, Homeopático, Radiofármacos, Agentes de Diagnóstico, utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado en el extranjero por encargo de un laboratorio o droguería nacional, que no se comercializa en el país fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
52	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes, Nacionales e Importados	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
53	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes, fabricados por encargo.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicinas Drogas e Insumos) - DIGEMID

Item	Denominación del Procedimiento	Entidad Competente
54	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes (Nacional e Importado) utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo Titular cuando el producto no ha sido comercializado.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
55	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos dietéticos y edulcorantes, utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado en un tercer país por encargo de una empresa farmacéutica del país exportador del producto, que no se comercializa ni se consume en el país fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
56	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos dietéticos y edulcorantes, utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado por etapas en diferentes países y comercializado en uno de ellos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
57	Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos dietéticos y edulcorantes, utilizando el nombre de otro ya registrado por el mismo titular, cuando el producto no ha sido comercializado, fabricado en el extranjero por encargo de un laboratorio o droguería nacional, que no se comercializa en el país fabricante.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
58	Cambio de información contenida en el rotulado para A) Productos Farmacéuticos, Productos Dietéticos o Edulcorantes, Galénicos, Recursos Terapéuticos Naturales, Insumos o Material o Instrumental de Uso Médico, Quirúrgico u Odontológico, Productos Sanitarios y de Higiene Doméstica no considerados en la Decisión 706. B) Productos cosméticos y Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal (PHE) y PAHP).	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
59	Cambio de Información contenida en el inserto.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
60	Modificación de Fabricante de productos farmacéuticos, productos dietéticos y edulcorantes, recursos terapéuticos naturales: productos galénicos, por cada Registro Sanitario cuando el cambio de fabricante es en un tercer país.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID
61	Cambio de Fabricante por cada registro sanitario de productos farmacéuticos, dietéticos y edulcorantes, galénicos, recursos terapéuticos naturales, insumos o Material Médico, Instrumental y equipos de uso médico quirúrgico u odontológico: Nacional o Importado.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) - DIGEMID

584344-1

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial constituido mediante la R.M. N° 382-2010-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 262-2010-MINCETUR/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14° de la Ley General de Turismo, Ley N° 28408, es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la elaboración y actualización periódica de la Cuenta Satélite de Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2010-PCM se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proporcionar información, prestar asesoramiento, evaluar y validar la Cuenta Satélite de Turismo - CST, año de evaluación 2007, el cual depende del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 382-2010-PCM disponen que el Grupo de Trabajo en mención está integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los cuales serán designados mediante Resolución del Titular de la entidad, respectivamente;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y